

**GOBIERNO DE PUERTO RICO**  
**JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO**  
**NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO**

**IN RE:** INTERRUPCIÓN DE SERVICIO  
ELÉCTRICO DE 6 DE ABRIL DE 2022

**CASO NÚM.:** NEPR-IN-2022-0002

**ASUNTO:** Solicitud de extensión de tiempo  
para informe inicial.

**RESOLUCIÓN Y ORDEN**

**I. Introducción**

El 6 de abril de 2022, aproximadamente a las 8:40 p.m., ocurrió un evento en el sistema eléctrico del país que dejó a aproximadamente a sobre 1.2 millones de abonados sin servicio de electricidad ("Incidente").<sup>1</sup> El operador del sistema de transmisión y distribución eléctrico de Puerto Rico LUMA<sup>2</sup> ha publicado varios mensajes en su página de internet informando sobre el Incidente.<sup>3</sup> En cumplimiento con la sección 5.14(b) del Acuerdo de Operación y Mantenimiento<sup>4</sup> ("OMA"), LUMA presentó ante el Negociado de Energía de la Junta Reglamentadora de Servicio Público de Puerto Rico ("Negociado de Energía") un informe del Incidente actualizado a las 12:00 p.m. de 7 de abril de 2022 ("Notificación de Emergencia").<sup>5</sup> En dicha Notificación de Emergencia, LUMA informa al Negociado de Energía sobre dicho Incidente.

El 8 de abril de 2022, el Negociado de Energía, siendo el ente regulador encargado de fiscalizar y asegurar la cabal ejecución e implementación de la política pública sobre el servicio eléctrico en Puerto Rico, emitió Resolución y Orden comenzando la investigación del Incidente según descrito en el caso de epígrafe ("Orden de 8 de abril").<sup>6</sup>

La Orden de 8 de abril le requiere a LUMA presentar en o antes de 12:00p.m. de hoy, 12 de abril de 2022, un informe inicial de las causas del Incidente y acciones tomadas hasta el momento para resolver el Incidente.

El 12 de abril de 2022, a las 11:06 a.m., LUMA presentó un escrito titulado *Request for a Brief Extension of Time to Comply with April 8<sup>th</sup> Resolution and Order on April 6<sup>th</sup> Incident Investigation* ("Petición de Extensión"). En su Petición de Extensión LUMA solicita hasta la culminación del día de hoy para presentar dicho informe inicial alegando que miembros claves de su equipo están enfocados en restaurar y estabilizar el sistema eléctrico.

Por todo lo anterior, el Negociado de Energía, entendiendo que la prioridad en estos momentos es restaurar y estabilizar el sistema, le **OTORGA** a LUMA hasta las 11:59 p.m. de

<sup>1</sup> Disponible en: <https://www.primerahora.com/noticias/gobierno-politica/notas/presidente-de-luma-es-un-muy-muy-grande-apagon/>. Publicación en línea del periódico Primera Hora 7 de febrero de 2022. (última visita 8 de abril de 2022.)

<sup>2</sup> Luma Energy Servco, LLC ("LUMA").

<sup>3</sup> Disponible en: <https://lumapr.com/anuncios-especiales/>. Publicación en línea del periódico LUMA (última visita 8 de abril de 2022.)

<sup>4</sup> *Puerto Rico Transmission and Distribution System Operation and Maintenance Agreement*, 22 de junio de 2020. El acuerdo fue suscrito por la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico, LUMA y la Autoridad para las Alianzas Público-Privadas de Puerto Rico.

<sup>5</sup> LUMA está actualizando la Notificación de Emergencia y notificando al Negociado de Energía. Dicha información se considerará confidencial en aras de no interferir con la investigación del Incidente. El Negociado de Energía determinará lo que se mantendrá confidencial luego de emitir una determinación final sobre la investigación del Incidente.

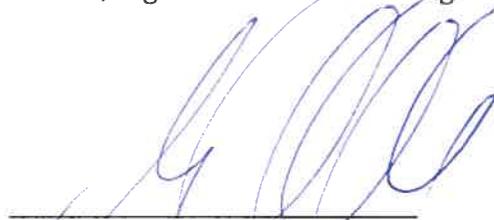
<sup>6</sup> Véase Ley 57-2014, según enmendada, conocida como *Ley de Transformación y ALIVIO Energético de Puerto Rico* y Ley 17-2019, conocida como *Ley de Política Pública Energética de Puerto Rico*.



hoy para presentar el informe inicial de las causas del Incidente y acciones tomadas hasta el momento para resolver el Incidente.

El Negociado de Energía **ADVIERTE** a LUMA que el incumplimiento con cualquier disposición de esta Resolución y Orden podría resultar en la imposición de multas y/o cualquier otra acción administrativa apropiada, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 57-2014 y los reglamentos aplicables, según lo determine el Negociado de Energía.

Notifíquese y publíquese.



---

Edison Avilés Deliz  
Presidente



---

Lillian Mateo Santos  
Comisionada Asociada



---

Sylvia B. Ugarte Araujo  
Comisionada Asociada

#### CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó la mayoría de los miembros del Negociado de Energía de Puerto Rico el 12 de abril de 2022. Los Comisionados Asociados Ángel R. Rivera de la Cruz y Ferdinand A. Ramos Soegaard no intervinieron. Certifico además que el 12 de abril de 2022 una copia de esta Resolución y Orden fue notificada por correo electrónico a Yahaira.delarosa@us.dlapiper.com; iban.garau@us.dlapiper.com; astrid.rodriguez@prepa.com, jorge.ruiz@prepa.com. Certifico además que hoy, 12 de abril de 2022, he procedido con el archivo en autos de la Resolución y Orden emitida por el Negociado de Energía de Puerto Rico.

Para que así conste firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 12 de abril de 2022.



---

Sonia Seda Gaztambide  
Secretaria

